

AYUNTAMIENTO DE CEUTA



BOLETIN OFICIAL



Año XI

Número 578

Imp. AFRICA
CEUTA

BOLETIN OFICIAL DE CEUTA

JUEVES 12 DE AGOSTO DE 1937



SE PUBLICA LOS JUEVES

477

PALACIO MUNICIPAL

HORAS DE AUDIENCIA DEL SR. ALCALDE TODOS

LOS DÍAS LABORABLES: De 12 a 14.

HORAS DE OFICINA AL PÚBLICO:

En todos los Negociados: De 10 a 14.

FARMACIA MUNICIPAL

HORAS PARA EL DESPACHO DE RECETAS:

Todos los días, incluso los festivos, de 10 a las 22.

LABORATORIO MUNICIPAL

Todos los días laborables de 10 a 13.

514

Ayuntamiento de Ceuta

AVISO

Por el presente se hace saber a todo los comerciantes de esta localidad que suministran artículos a esta Corporación, que las facturas que han de aprobarse el pago de las mismas en las sesiones que celebra el Ayuntamiento cada miércoles, se admitirán hasta las DOCE horas del MARTES, anterior al indicado día, en la Oficina de Intervención.

569

Ayuntamiento de Ceuta

EDICTO

Don Fernando López-Canti, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad.

Hago saber: Que por acuerdo de la Comisión Gestora de este Ilustre Ayuntamiento, se saca a concurso la construcción de un edificio destinado a escuelas y viviendas para los maestros en la barriada de Villa Jovita con sujeción al proyecto y pliegos de condiciones facultativas y administrativas que se encuentran de manifiesto en la Secretaría Municipal durante los días y horas hábiles de oficinas.

El concurso se verificará a las doce horas del día siguiente del que se cumplan veinte de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la ciudad, en estas Casas Consistoriales, ante Notario y bajo la presidencia del señor Alcalde o Gestor en quien delegue, con asistencia de otro Gestor designado por el Ayuntamiento.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado y lacrado en esta Secretaría Municipal hasta las trece horas del día anterior al que deba celebrarse el concurso, se ajustarán al modelo que se inserta al pie de este edicto y en el anverso se dirá: «Proposición para optar al concurso de construcción de escuelas y viviendas para los maestros en la Barriada de Villa Jovita». Por separado se acompañará carta de pago que acredite haberse constituido en esta Caja el depósito provisional, cédula personal del proponente y relación numérica del personal y obreros que hayan de ocuparse en la obra.

Sirve de tipo a este concurso la cantidad de CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTAS TREINTA PESETAS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS y las proposiciones se harán a la baja del mismo por pesetas completas.

El pago de la obra se efectuará en la forma prevenida en la base 5.ª del pliego de condiciones administrativas.

La fianza provisional consistirá en la cantidad de SEIS MIL SETECIENTAS PESETAS y podrá constituirse en cualquiera de las formas prevenidas en los artículos 10 y 11 del expresado Reglamento.

Será de cuenta del rematante el pago de todos los gastos que se originen con motivo de este contrato, tales como los de escritura, Notario y suplementos adelantados por éste, los de derechos reales, timbres e impuestos del Estado y Municipio y el de las inserciones de este edicto en el Boletín Oficial y periódicos de la localidad.

Ceuta 12 de Agosto de 1937, (Segundo Año Triunfal).

Fernando López Canti.

MODELO DE PROPOSICION

Don,....., vecino de....., con domicilio en....., calle....., número....., enterado del anuncio de concurso para la construcción de un edificio destinado a escuelas y viviendas para maestros en la Barriada de Villa Jovita, se compromete a construirlo con sujeción al proyecto, planos, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y administrativas aprobados al efecto por la cantidad total de... pesetas. (en letra sin raspaduras ni enmiendas).

(Fecha y firma del proponente).

Ayuntamiento de Ceuta

EDICTO

Don Demetrio Guillén Ibáñez, Presidente accidental de la Comisión Gestora del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad.

Hace saber: Que acordada por la Comisión Gestora de este Ilustre Ayuntamiento la construcción de un edificio destinado a escuelas y viviendas para los maestros en la Barriada de Villa Jovita y que dichas obras se efectuen por medio de concurso, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo veintiseis del Reglamento para la contratación de obras y servicios Municipales de 2 de Julio de 1924, se advierte al público que durante ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la ciudad, pueden presentarse en la Secretaría Municipal, durante las horas hábiles de oficinas, cuantas reclamaciones se crean convenientes, bien entendido que transcurrido dicho plazo no se admitirán ninguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ceuta 9 de Agosto de 1937.

(Segundo Año Triunfal).

Demetrio Guillén.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

PRIMERA ZONA DE ALGECIRAS

EDICTO

Don Rafael de Castro Jiménez, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la 1.ª Zona de Algeciras.

Hago saber: Que desaparecidas las causas que motivaron la suspensión por la Superioridad de la cobranza de las PATENTES DE CIRCULACIÓN NACIONAL DE AUTOMÓVILES, correspondientes al SEGUNDO Semestre y TERCER Trimestre del año actual, dicha cobranza tendrá lugar en esta Ciudad, en las oficinas de esta Recaudación, calle Alfau núm. 13, en las horas reglamentarias de despacho, durante los días SEIS al VEINTE del mes de Agosto actual.

Se advierte a los señores contribuyentes por el indicado concepto, que si dejan transcurrir el señalado día último de cobranza, sin satisfacer sus Patentes, incurrirán en el apremio del 20 por 100, que quedará reducido al 10 por 100, si las satisfacen dentro de los DIEZ días posteriores a la declaración de dicho apremio por la Tesorería.

Lo que se anuncia por medio del presente y otros para general conocimiento de los interesados,

En Ceuta a 5 de Agosto de 1937.

(Segundo Año Triunfal).

El Recaudador,
Rafael de Castro.

Fijese.

El Alcalde,
Demetrio Guillén.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta y Partido

EDICTO

Don Miguel Moreno Mocholi, Juez de Primera Instancia de Ceuta y Partido.

Hago saber. Que habiéndose hecho entrega por el Juzgado Administrativo Especial de préstamos clandestinos y usurarios, del metálico y efectos que obraban en su poder, al Juzgado de mi cargo en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, he acordado por providencia de esta fecha publicar el presente y otros de igual tenor para que todos aquellos que se crean asistidos de algún derecho

sobre dichos bienes, y aplicando por analogía lo dispuesto en el artículo 1.411 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, ejerciten la oportuna acción dentro del plazo de veinte días y por procedimiento judicial previsto y regulado en la citada Ley, en la llamada de Azcarate sobre represión de la usura o en otra especial, sin lo cual no se dará curso a la pretensión que se deduzca: con el aperebimiento de que transcurrido dicho plazo, sin que tal ejercicio de la pertinente acción se realice, será devuelto a su poseedor el objeto u objetos que le fueron incautados, si contra él no hubiere sido formulada reclamación encaminada a garantizar la efectividad de la obligación que en su día se declarare; y en cuanto al metálico, que también con esta fecha y en virtud de lo por mí acordado ha sido depositado en esta Sucursal del Banco Hispano Americano, será puesto a disposición del Excmo. Sr. Gobernador General de las Plazas de Soberanía, para que por esta autoridad se le dé la inversión que estime conveniente.

Lo que se hace público, para que aquellos que se crean con algún derecho lo ejerciten dentro del expresado plazo y en forma legal, sin perjuicio de las acciones que pueden entablar dentro de los plazos de prescripción, sobre operaciones de préstamos realizadas, pero que deducidas después del término concedido no afectara la garantía de los bienes expresados a la efectividad de las resoluciones que se dictaren.

Dado en Ceuta a diez de Agosto de mil novecientos treinta y siete.

(Segundo Año Triunfal).

E.
Miguel Moreno Mocholi.

564

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta

CEDULA DE CITACION

Por el presente y en virtud de lo mandado por el Sr. Juez de Instrucción en la causa 194 de 1935 sobre robo, se citan a los perjudicados Mohamed Ben Meki Abderrahaman, Cabo de Regulares en aquella fecha, y Hamed Ben Abdelkader, soldado de Regulares en aquella fecha también, a quienes les fueron robadas prendas en sus domicilios, con el fin de que en el plazo de quinto día a contar de la publicación del presente en el Boletín Oficial de esta ciudad, comparezcan ante este Juzgado a declarar y ofrecerles el sumario, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

Ceuta 6 de Agosto de 1937. (Segundo Año Triunfal)

El Secretario P. H.,
José Anaya.

Comisión Gestora de Compras del Hospital Militar de Ceuta

ANUNCIO
MES DE AGOSTO DE 1937

Concurso para la compra de artículos con destino al citado Hospital, que se celebrará el día 16 del presente mes a las once horas en el local de la Jefatura de Transportes Militares de esta plaza.

ARTICULOS	UNIDAD	CANTIDAD ADQUIRIR
Aceite de oliva	litros	900
Acelgas	kilos	500
Arroz	id.	100
Azúcar.	id.	200
Bacalao.	id.	50
Café crudo	id.	200
Carne de ternera	id.	550
Carne de vaca	id.	1.200
Chorizo	id.	10
Fruta fresca variada	id.	4.000
Fruta seca.	id.	300
Gallinas	Número	750
Garbanzos	kilos	200
Guisantes	id.	50
Hueso de vaca	id.	200
Huevos.	Número	57.000
Jabón común.	kilos	2.000
Jamón en bruto	id.	200
Judías blancas	id.	350
Leche condensada	botes	960
Leche de vaca	litros	3.500
Lejía líquida.	id.	1.550
Lentejas	kilos	100
Macarrones	id.	50
Manteca de vaca	id.	15
Mantequilla	id.	30
Mostelle	botellas	200
Pasta para sopa	kilos	50
Pasteles	Número	800
Patatas.	kilos	2.400
Pescadilla.	id.	1.500
Repollo.	id.	500
Riñones	id.	20
Sesos	id.	90
Tocino	id.	150
Tomates	id.	500
Vino blanco	litros	600

Los ofertantes harán sus proposiciones por escrito en las que constarán su sumisión a las normas de trabajo establecidas y demás obligaciones de carácter social que se encuentren vigentes como también la procedencia de los artículos que ofrezcan y presentarán los documentos que justifiquen su capacidad para hacer suministros al Ejército, según el Reglamento de contribución industrial así como también los que acrediten su personalidad.

Los artículos que son objeto de análisis, como *aceite de oliva, azúcar, café crudo, leches, mantecas, tocino y vino*, y los de prueba, *arroz, garbanos, judías jabón común, y lentejas* se presentarán con ocho días de anticipación en la Administración del citado Hospital, en número de tres muestras de 500 gramos para los de análisis y dos de igual peso para los de prueba.

Los pliegos de condiciones técnicos-legales a que han de ajustarse para la celebración y cumplimiento de estas compras están de manifiesto en las oficinas de la referida Administración, donde podrán consultarse; debiendo tener presente los señores ofertantes, que los artículos anunciados lo que son a reserva de las modificaciones que pueda hacer la Superioridad, antes del día anunciado para su compra.

Ceuta 6 de agosto de 1937.

Segundo Año Triunfal.

El Secretario,
Ilegible.—Rubricado.

V.º B.º

El Presidente,
Ardila.—Rubricado.

Boletín Oficial de Ceuta

TARIFA PROVISIONAL

**Anuncios no oficiales, cincuenta céntimos
de peseta por línea e inserción.**

SUSCRIPCION

Un mes: DOS pesetas.